



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR20-88**  
15/07/2020

“Por la cual se resuelve la solicitud de cambio de cargo de inscripción presentada por la doctora Sandra Milena Betancur Salazar, dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 15 de Julio del año 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que la doctora Sandra Milena Betancur Salazar identificada con cédula de ciudadanía No.30.329.397 de Manizales, radico ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, derecho de petición de fecha 14 de enero de 2019, solicitando que se corrigiera la situación ocurrida al momento de presentarse a la convocatoria CSJTOA17- 457 de 2017, y que se modifique el cargo de aspiración, por haber sido rechazada mediante Resolución CSJTOR18-262 del 23 de Octubre de 2018, dando a conocer los inconvenientes que tuvo en la plataforma KACTUS-HR, al momento de cargar los documentos; como también lo relacionado al derecho de petición elevado directamente a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a través del correo electrónico [convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señala además que, existe prueba que el viernes 27 de octubre de 2017, a las 3:39 pm, remitió al correo electrónico [convocatorias@cndjo.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias@cndjo.ramajudicial.gov.co) escrito mediante el cual informa que, al momento de elegir el cargo al cual inscribirse, el sistema la saco, y cuando volvió a ingresar, apareció inscrita al cargo de Profesional Universitario de Tribunal – donde se exigía como requisito dos años de contaduría, y ella es abogada; hecho que reitero en varias oportunidades acompañado de derecho de petición.

Que el derecho de petición a que alude la solicitante, fue contestado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante oficio CSJTOOP19-86 del 16 de enero de 2019, en los términos que se transcriben a continuación:

“... Al Hecho 1.- El Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJTOA17-457 de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, reglamento que constituye ley para las partes desde su inicio hasta su culminación.

Al hecho 2.- Por tratarse de una plataforma tecnológica a la cual se accedía de manera directa, son hechos ajenos al Consejo Seccional y de los cuales no se ha tenido conocimiento.

Al hecho 3.- Las fallas a que Usted alude en su derecho de petición, nunca fueron puestas a conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura.

Al hecho 4.- El Consejo Seccional de la Judicatura no tuvo conocimiento del derecho de petición a que Usted alude en su escrito.

Al hecho 5.- Efectivamente como usted misma lo señala, El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió la Resolución CASJTOR18-262 de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No.CSJTROA17-457 del 04 de Octubre de 2017.

En la parte final del acto administrativo antes citado, claramente se establece que: “Solo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito, que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima. Fuera de este término, cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma”.

Así las cosas, verificadas las 258 reclamaciones presentadas ante el Consejo seccional de la Judicatura en este sentido, no se encuentra que Usted haya presentado solicitud de verificación de su documentación o petición alguna relacionada con el tema en estudio, por lo tanto en lo que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en este momento su petición se torna extemporánea.

Al hecho 6.- El Consejo Seccional desconoce este hecho, pues como Usted misma lo señala fue la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, la instancia que dio respuesta a la Señora ALBARRACIN PIRIACHE.

Al hecho 7.- El Consejo Seccional de la Judicatura Mediante Resolución No. CSJTOR18-298 de Diciembre 7 de 2018, modificó la Resolución CSJTOR18-262 del 23 de Octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos, luego de presentar sus respectivas reclamaciones. Reclamación que hecha la verificación Usted no presentó.

Al hecho 8.- Mediante oficio CSJTOOP19-87 de Enero 16 de 2019, se dio traslado a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para lo de su competencia, en especial para que verifique lo afirmado por Usted en el presente derecho de petición y proceda de conformidad si a ello hay lugar.

En cuanto a su pretensión contenida en el acápite II. PRETENSIÓN, este Consejo se atiene a lo que resuelva la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con relación a lo solicitado en este punto.

No obstante lo anterior se reitera, mediante oficio CSJTOOP19-87 de fecha 16 de Enero, esta seccional dio traslado a la Unidad de Carrera Judicial, con el fin de que nos informen que respuesta le dieron en su momento al derecho de petición que Usted pone de presente en su escrito.”

Que mediante oficio CJO19-4158 del 25 de Junio de 2019, la doctora Claudia M. Granados R., Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió al doctor Rafael de Jesús Vargas Trujillo, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, una relación de tres (3) personas incluidas la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, para que fuera verificada, si en el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, **dentro del término de inscripción**, fue recibida solicitud de cambio de cargo, y si los aspirantes cumplen con los requisitos para el nuevo cargo; y si en consecuencia deben ser llamados a presentar prueba supletoria.

Que el día 10 de Julio de 2019, a través del correo electrónico [convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo las 17:22 minutos, se recibe de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, escrito mediante el cual se señala que : “ verificada la base de datos de correos que no ingresaron al correo [convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co), se verifico que la aspirante de la referencia, (Sandra Milena Betancur Salazar), presentó derecho de

petición de cambio de cargo en termino de inscripción, razón por la cual se solicita al H. Consejo Seccional, verificar si la señora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, cumple con los requisitos mínimos para el cargo de Secretario de Circuito, en consecuencia de ser admitida, y de ser así procedente, es autorizar la citación a prueba supletoria.

Que a través de oficio CSJTOOP19-2114 del 26 de Julio de 2019, el doctor Rafael de Jesús Vargas Trujillo, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura, da respuesta al oficio CJO19-4158 de 2019, en los términos que se transcriben a continuación:

“... 1. SANDRA MILENA BETANCOURTH SALAZAR: El día 15 de enero de 2019, la señora, presento solicitud de modificación del cargo que en la Resolución CSJTOR18-262 del 23 de octubre de 2018, Siendo remitido a la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante el oficio CSJTOOP19-87 de 16 de enero de 2019 y a su vez se le dio respuesta a la peticionaria mediante el oficio CSJTOOP19-86.

2. JORGE LUIS MIRANDA ROJAS: El día 31 de octubre de 2018, presento recurso de revisión del listado de admitidos debido a que manifestó que en diversas ocasiones solicito vía correo electrónico el cambio de cargo inscrito ante el correo electrónico convocatorias@cendoj.ramajudicial.gov.co; posteriormente presento acción de tutela ante el Tribunal Superior de distrito Judicial, sala penal, donde mediante fallo de fecha 29 de enero de 2019 se ordenó denegar por improcedente el amparo constitucional deprecado.

3. FABIO SANCHEZ PRECIADO: Una vez verificada nuestras bases de datos en esa seccional no reposa información alguna de petición de cambio de cargo inscrito, sin embargo se sugiere respetuosamente revisar en dicha unidad y en los correos habilitados para lo pertinente, a fin de no vulnerarle los derechos al solicitante.

En cuanto a su solicitud de si cumple con los requisitos para el nuevo cargo, solicitamos que sea verificada por la Unidad de Administración Judicial ya que la información de inscripción reposa única y exclusivamente en dicha unidad. “

Que en el mes de Marzo de 2020, se recibió de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, información que se encontraba pendiente para resolver el cambio de cargo de inscripción y aplicación de prueba supletoria de la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR. Por lo tanto, la Presidencia del Consejo Seccional, mediante correos electrónicos de fechas 13 y 17 de Marzo de 2020, solicitó la colaboración a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se habilitara la plataforma "APLICATIVO EDURED", con el fin de verificar los documentos presentados por la solicitante Sandra Milena Betancur Salazar, identificada con C.C. No. 30.329.397, al momento de su inscripción, y en entrar a tomar la decisión que en derecho corresponda.

Que el día 24 de Marzo de 2020, se recibe del correo electrónico Convocatorias Rama Judicia1 – Nivel Central, el contenido de un archivo en 17 folios, que contiene los documentos de la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, relacionados con la Convocatoria 4.

En este contexto, y teniendo en cuenta la solicitud de cambio de cargo en la inscripción presentada por la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, se procederá a determinar, si cumple o no con los requisitos para el cargo, donde se exige: título profesional en derecho, y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

#### 1.- CAPACITACIÓN:

1.1.- TITULO PROFESIONAL EN DERECHO: La aspirante al momento de su inscripción aporta el acta de grado número 037, de la sesión de grado 05 de fecha 28 de mayo de 1999, expedida por la Universidad de Caldas, done le otorgan el título de abogada, haciéndose entrega del diploma y la mencionada acta de grado.

1.2.- ESPECIALIZACIONES: Aporta dos (2) especializaciones. I).- Derecho Tributario y Aduanero con la Universidad Católica de Colombia ii). Ciencias Penales y Criminológicas- Universidad Externado de Colombia.

2.- EXPERIENCIA: Con base en los documentos aportados, la participante cuenta con la siguiente experiencia profesional desempeñada posterior al título profesional en derecho, así:

ENTIDAD	CARGO DESEMPEÑADO	FORMA DE VINCULACION	INICIO	FINAL	No. de días
ACCION SOCIAL - BOGOTA	SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO	8 DE SEPTIEMBRE DE 2009	31 DE DICIEMBRE DE 2009	114
ACCION SOCIAL - BOGOTA	SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO	11 FEBRERO DE 2010	31 DICIEMBRE DE 2010	320
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	AUXILIAR JUDICIAL	RESOLUCION	27 MARZO DE 2000	31 DE JULIO DE 2000	125
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	ASISTENTE JURIDICO	RESOLUCION	1 DE AGOSTO DE 2000	31 DE OCTUBRE DE 2004	1531
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	ASISTENTE JURIDICO	RESOLUCION	23 DE MARZO DE 2005	30 DE ABRIL DE 2009	1478
JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	OFICIAL MAYOR	RESOLUCION	1 DE MAYO DE 2009	8 DE JUNIO DE 2009	38
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MARIQUITA	SECRETARIA MUNICIPAL	RESOLUCION	12 DE AGOSTO DE 1999	8 DE NOVIEMBRE DE 1999	87
ACCION SOCIAL - BOGOTA	SERVICIOS PROFESIONALES	CONTRATO	28 DE ENERO DE 2011	31 DE DICIEMBRE DE 2011	334
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	JUEZ	RESOLUCION	6 DE ENERO DE 2004	30 DE ENERO DE 2004	SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	JUEZ	RESOLUCION	2 DE ENERO DE 2006	26 DE ENERO DE 2006	SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	JUEZ	RESOLUCION	8 DE ENERO DE 2008	1 FEBRERO DE 2008	SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS IBAGUE	JUEZ	RESOLUCION	28 DE NOVIEMBRE DE 2008	22 DE DICIEMBRE DE 2008	SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS
TOTAL EXPERIENCIA LABORAL					4027

En consecuencia y teniendo en cuenta que la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura a través del correo electrónico [convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co), señala que "... se verifico que la aspirante de la referencia, (Sandra Milena Betancur Salazar), presentó derecho de petición de cambio de cargo en termino de inscripción", y una vez verificada la documentación aportada al momento de la inscripción, se advierte que cumple con los requisitos para el cargo de Secretario Juzgado de Circuito Grado Nominado, contando para el efecto con título profesional en derecho y con más de dos (2) años de experiencia; es decir, más de 720 días de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, accederá a la solicitud presentada de cambio de cargo de inscripción, para el cargo de Secretario Juzgado de Circuito Grado Nominado, y procederá a su admisión para dicho cargo, y ordenará autorizar la citación a la prueba supletoria.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°- ACEPTAR** la solicitud de cambio de inscripción del cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 código 262322, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código 262327, de la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. No.30.329.397 de Manizales, conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°- ADMITIR** a la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. No.30.329.397 de Manizales, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código 262327, dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017 – Convocatoria No.4.-.

**ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR** la citación a la presentación de la prueba supletoria por parte de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. No.30.329.397 de Manizales, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código 262327, dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017 – Convocatoria No.4.-.

**ARTICULO 4°- Envíese** copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que proceda a citar a la doctora SANDRA MILENA BETANCUR SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No. No.30.329.397 de Manizales, en el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado Código 262327, para realizar la prueba supletoria.

**ARTICULO 5°-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ admitidos.

**ARTÍCULO 6°-** Contra la presente resolución procede los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, y apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la presente Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

**ARTICULO 7°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los quince (15) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
**PRESIDENTE**

ASDG/fdmd